

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS **CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA **TUCACCB 08**, CELEBRADA EL **27 DE DICIEMBRE DE 2023**, (LA "**ASAMBLEA**"), MISMOS QUE FUERON EMITIDOS POR **BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/749, AUTENTIFICO QUE EL EJEMPLAR QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA REFERIDA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE **8 (OCHO)** HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑAN, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.

1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

ANEXO "II" – INFORME DEL FIDUCIARIO

1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE ENERO DE 2024.

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES**



**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. LUCILA ADRIANA ARREDONDO GASTÉLUM**

ACTA DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "TUCACCB 08", EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/749, EN DONDE TÚNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 27 de diciembre de 2023, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma num. 284, piso 9, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, mismo que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "**TUCACCB 08**" ("**Certificados Bursátiles**"), emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**") en el Contrato de fideicomiso irrevocable número F/749 (el "**Contrato de Fideicomiso**" o el "**Fideicomiso**"), donde Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V., actúa como fideicomitente (la "**Fideicomitente**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**"), a la cual fueron previa y debidamente citados mediante segunda convocatoria publicada el día 15 de diciembre de 2023 en el periódico "El Financiero", de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "**LGTOC**"), así como con el título que ampara la emisión de dichos Certificados Bursátiles (el "**Título**" y/o el "**Macrotítulo**" de manera indistinta) y en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet". Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no sean definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por la licenciada Lucila Adriana Arredondo Gastélum y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma la licenciada Marisol Osuna Hernández (el "**Secretario**"), quien se encontraba participando como invitada del Representante Común. Se contó, asimismo, con la presencia de los licenciados Raúl Daniel Martínez Chávez, Renata Sucarrats Gómez Palacio, Santiago Payró Costilla y Jesús Antonio Albiter Benítez por parte de la Compañía Concesionaria, de los licenciados Alfonso Gopar Rojas y Lucía Isabel Olmedo Castro en representación del Fiduciario, del actuario Martín Campos Tellez, como invitado de uno de los Tenedores, así como de los licenciados Claudia Alicia García Ramírez y Edgar Javier García Aguilar, como invitados del Representante Común. Adicionalmente se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams*, del ingeniero José Antonio Wuotto Ramos y Eiffel Mirieli López López como invitados de uno de los Tenedores.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Marisol Osuna Hernández y Edgar Javier García Aguilar (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad y derecho de asistencia a la Asamblea, hicieron constar que se encontraban debidamente representados en la Asamblea **3,850,000 (tres millones ochocientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles**, de un total de **9,946,400 (nueve millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos) Certificados Bursátiles** que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **38.71% (treinta y ocho punto setenta y uno por ciento)** de los referidos Certificados Bursátiles.

Acto seguido, el Presidente manifestó que de la lista de asistencia y de la certificación de los Escrutadores, se desprende la existencia del *quórum* necesario para la instalación y celebración de la presente Asamblea en segunda convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Título y conforme a lo dispuesto por el artículo 219 de la LGTOC.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la presente Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. Asimismo, se sometió a consideración de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* y en forma presencial, de los invitados tanto de la Compañía Concesionaria, el Fiduciario, el Representante Común y uno de los Tenedores, con lo cual, estuvieron de acuerdo todos los presentes.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día de la Asamblea incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del Fiduciario respecto al estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar: (i) los recursos recibidos en las Cuentas del Fideicomiso y aplicación de los mismos de conformidad con los términos del Fideicomiso y (ii) los rendimientos de las inversiones permitidas del Patrimonio del Fideicomiso por el periodo comprendido del 1º de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023. Acciones y resoluciones al respecto.**
- II. Informe de la Compañía Concesionaria respecto al caso fortuito y daños ocasionados por el Huracán "Otis", ocurrido el 24 de octubre de 2023. Acciones y resoluciones al respecto.**
- III. Informe de la Compañía Concesionaria respecto a los daños ocasionados en el Túnel a raíz del Huracán "Otis" y su repercusión en los ingresos estimados en el proyecto. Acciones y resoluciones al respecto.**
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, otorgamiento de dispensas respecto (i) al rompimiento de la prelación y uso de los recursos de la Cuenta General establecida en la Clausula Nueve, Sección 9.4 y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso para las siguientes tres Fechas de Amortización de Principal e Intereses programadas, lo anterior derivado de la pérdida de ingresos proyectada como consecuencia de los daños causados por el Huracán "Otis" y (ii) aprobación del uso de los recursos de la Cuenta del Fondo de Reserva para el pago de Amortización de Principal e Intereses en forma distinta a lo previsto en los Documentos de la Operación que resulten aplicables. Acciones y resoluciones al respecto.**
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, otorgamiento de dispensas, entre otros, a efecto de: (i) autorizar la dispensa parcial respecto de los pagos de la amortización del principal según lo establecido en la cláusula 21 del Título de fecha 27 de junio de 2014 por las siguientes tres Fechas de Amortización de Principal e Intereses programadas de acuerdo al esquema presentado por la concesionaria; las cantidades correspondientes, así como los intereses ordinarios, mismos que serán pagados con los recursos de la Cuenta del Fondo de Reserva, y (ii) los montos no cubiertos de la amortización de principal por las siguientes tres Fechas de Amortización de Principal e Intereses programadas sean prorrateados en partes iguales entre el resto de las fechas programadas de Amortización de Principal e Intereses proyectadas hasta la Fecha de Vencimiento, en el entendido, que el anterior no será considerado un incumplimiento y, en consecuencia, no resultará aplicable el Interés Moratorio estipulado en la cláusula 29 del Título por la dispensa del pago de la Amortización del Principal de los Certificados Bursátiles mencionada en el inciso (i) anterior. Acciones y resoluciones al respecto.**
- VI. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día transcrito con anterioridad, se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. Informe del Fiduciario respecto al estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar: (i) los recursos recibidos en las Cuentas del Fideicomiso y aplicación de los mismos de conformidad con los términos del Fideicomiso y (ii) los rendimientos de las inversiones permitidas del Patrimonio del Fideicomiso por el periodo comprendido del 1º de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al licenciado Alfonso Gopar quien, en representación del Fiduciario, con el apoyo de una presentación que fue proyectada en el recinto en donde tuvo lugar la Asamblea, así como a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas

que se encontraban participando por medios vía remota, la cual, se adjunta a la presente acta como **Anexo II**, rindió su informe respecto al estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso, el cual incluye los recursos recibidos en las Cuentas del Fideicomiso y aplicación de los mismos, y los rendimientos de las inversiones permitidas del Patrimonio del Fideicomiso por el período comprendido del 1º de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

Por último, el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez señalado lo anterior y no habiendo dudas por parte de los Tenedores, con el consentimiento de estos últimos, la Asamblea adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se toma conocimiento del informe del Fiduciario respecto al estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar: (i) los recursos recibidos en las Cuentas del Fideicomiso y aplicación de los mismos de conformidad con los términos del Fideicomiso y (ii) los rendimientos de las inversiones permitidas del Patrimonio del Fideicomiso en los términos que fueron presentados por este último a la Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

II. Informe de la Compañía Concesionaria respecto al caso fortuito y daños ocasionados por el Huracán "Otis", ocurrido el 24 de octubre de 2023. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al señor Jesús Albitier Benítez quien, en representación de la Compañía Concesionaria, y con el apoyo de una presentación que fue proyectada en el recinto en el que tuvo lugar la Asamblea, así como a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando por medios vía remota, misma que por contener información confidencial no se agrega a la presente acta, sino que se pone a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común que así acrediten serlo para su posterior consulta, expuso a los presentes los hechos ocurridos derivados del huracán "Otis", así como los daños ocasionados por el mismo al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por último, el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez señalado lo anterior y no habiendo dudas por parte de los Tenedores, con el consentimiento de estos últimos, la Asamblea adoptó el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se toma conocimiento del informe de la Compañía Concesionaria respecto al caso fortuito y daños ocasionados por el Huracán "Otis", ocurrido el 24 de octubre de 2023 en los términos que fueron presentados por este último a la Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

III. Informe de la Compañía Concesionaria respecto a los daños ocasionados en el Túnel a raíz del Huracán "Otis" y su repercusión en los ingresos estimados en el proyecto. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al señor Jesús Albitier Benítez quien, en representación de la Compañía Concesionaria, y con el apoyo de una presentación que fue proyectada en el recinto en el que tuvo lugar la Asamblea, así como a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando por medios vía remota, misma que por contener información confidencial no se agrega a la presente acta, sino que se pone a disposición de los Tenedores

en las oficinas del Representante Común que así acrediten serlo para su posterior consulta, procedió a explicar los daños materiales identificados en el Túnel como consecuencia del paso del huracán "Otis", las características de la cobertura del seguro, y el estatus de las condiciones en las que se encuentra el Túnel para la operación, lo anterior, con información actualizada al 1° de diciembre de 2023.

Ante pregunta expresa por parte del Presidente, el representante de la Compañía Concesionaria comentó que del 1° de diciembre de 2023 a la fecha de la presente Asamblea, el Túnel contaba con las condiciones efectivas y seguras para operar, sin embargo, el cobro de peaje se reactivaría a partir del 7 de enero de 2024. Al respecto, uno de los Tenedores solicitó a los representantes de la Compañía Concesionaria aclarar si lo anterior derivaba de una decisión adoptada por la Compañía Concesionaria sin la participación de los Tenedores, a lo que los representantes de esta última respondieron de manera afirmativa, aclarando que dicha decisión fue adoptada de manera institucional, tomando en consideración, las características de operación del gobierno del Estado, la relación entre la Compañía Concesionaria y el gobierno del Estado, así como con la finalidad de otorgar el apoyo necesario para la reconstitución de Acapulco, estimando que dicho recurso podrían ser recuperados con la Póliza del Seguro de Obra Civil Terminada.

Asimismo, dicho Tenedor preguntó a los representantes de la Compañía Concesionaria si se habían cumplido con los requisitos para que procediera el cobro de la indemnización de la Póliza del Seguro de Obra Civil Terminada vigente, a lo que uno de los representantes de la Compañía Concesionaria, respondió de manera afirmativa, añadiendo que, se tenía estimado recuperar aproximadamente \$20,000,000.00 (veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Por lo que se refiere a la afectación en las proyecciones de aforos e ingresos, con base en la disminución de la demanda turística para el cierre del ejercicio de 2023 y el primer semestre de 2024, uno de los Tenedores preguntó a los representantes de la Compañía Concesionaria, si era posible que la operación del Túnel se pudiera recuperar al cien por ciento en el ejercicio 2024, lo anterior, con base en cierta información presentada por el gobierno del Estado para la recuperación de turismo en Acapulco durante dicho ejercicio, a lo que el señor Raúl Daniel Martínez Chávez, en representación de la Compañía Concesionaria respondió que las proyecciones no podrían basarse en estimaciones realizadas por el gobierno del Estado ya que las mismas eran basadas en función de estudios de tráfico, así como los análisis realizados por los asesores financieros y técnicos del Fideicomiso.

Por último, el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez señalado lo anterior y no habiendo dudas por parte de los Tenedores, con el consentimiento de estos últimos, la Asamblea adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se toma conocimiento del informe de la Compañía Concesionaria respecto a los daños ocasionados en el Túnel a raíz del Huracán "Otis" y su repercusión en los ingresos estimados en el proyecto, en los términos que fueron presentados por este último a la Asamblea y de conformidad con las manifestaciones realizadas por los Tenedores en la misma.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, otorgamiento de dispensas respecto (i) al rompimiento de la prelación y uso de los recursos de la Cuenta General establecida en la Clausula Nueve, Sección 9.4 y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso para las siguientes tres Fechas de Amortización de Principal e Intereses programadas, lo anterior derivado de la pérdida de ingresos proyectada como consecuencia de los daños causados por el Huracán "Otis" y (ii) aprobación del uso de los recursos de la Cuenta del Fondo de Reserva para el pago de Amortización de Principal e Intereses en forma distinta a lo previsto en los Documentos de la Operación que resulten aplicables. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al señor Jesús Albíter Benítez, quien, en representación de la Compañía Concesionaria, y con el apoyo de una presentación que

fue proyectada en el recinto en el que tuvo lugar la Asamblea, así como a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando por medios vía remota, misma que por contener información confidencial no se agrega a la presente acta, sino que se pone a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común que así acrediten serlo para su posterior consulta, recordó a los presentes la distribución de los recursos que se encuentran en la Cuenta General de conformidad con la prelación establecida en la Clausula Nueve, Sección 9.4 del Contrato de Fideicomiso y explicó la propuesta de la Compañía Concesionaria para la que la distribución de los recursos que se encuentren en la Cuenta General, no se utilicen para que se fondee la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda y el Fondo de Reserva, conforme a lo establecido en el propio Fideicomiso y, en consecuencia, que los recursos que se encuentran en la Cuenta de Fondo de Reserva se utilicen para el pago de la Amortización de Principal e Intereses.

Al respecto, el señor Raúl Daniel Martínez Chávez quien se encontraba presente como representante de la Compañía Concesionaria agregó que, era importante considerar que, en caso de que la propuesta realizada por dicha Compañía Concesionaria no fuese aprobada, a partir del 1° de enero de 2024 el Túnel no tendría la capacidad de continuar operando, lo anterior derivado de que las proyecciones de ingresos prevén que no existirían los recursos suficientes para la operación y mantenimiento del mismo, ocasionado que, el Fideicomiso no pueda honrar las obligaciones de pago relacionadas con los Certificados Bursátiles.

Asimismo se mostró el histórico del uso de los recursos del Fideicomiso durante el transcurso del año 2023, así como los saldos actualizados en las Cuentas del Fideicomiso, y el escenario que se tendría, en caso de no aprobarse la propuesta realizada por la Compañía Concesionaria.

Por su parte, uno de los Tenedores preguntó cuáles eran las acciones y las estrategias que se estaban considerando implementar por parte de la Compañía Concesionaria para reducir los costos de gastos de operación y mantenimiento, a lo que uno de los representantes de esta última respondió que dado que el presente punto únicamente versaba sobre el rompimiento de la prelación del uso de recursos de la Cuenta General, se estaría dando respuesta en el desahogo del siguiente punto del orden del día.

Por su parte, el Secretario preguntó a los representantes de la Compañía Concesionaria, si las cantidades que se encuentran en las Cuentas del Fideicomiso se estarían sumando para el pago de principal e intereses de la próxima Fecha de Pago, a lo que los representantes de la Compañía Concesionaria respondieron que dichos recursos no se tomarían en cuenta para el pago correspondiente de los Certificados Bursátiles en la siguiente Fecha de Pago.

Por último, el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

CUARTO. Se aprueba y dispensa que, por lo que resta del ejercicio 2023 y hasta e incluyendo el mes de diciembre de 2024 (lo cual considera las siguientes tres Fechas de Amortización de Principal e Intereses programadas), no se fondee la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda y el Fondo de Reserva conforme a lo establecido en la Clausula Nueve, Sección 9.4 y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y, en consecuencia, que los recursos que se encuentran en la Cuenta de Fondo de Reserva se utilicen para el pago de la Amortización de Principal e Intereses, por lo que, durante dicho plazo los recursos de la Cuenta General, no se utilizarán para el pago de la Amortización de Principal e Intereses de los Certificados Bursátiles. Asimismo, se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común, en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para cumplir con lo anterior, incluyendo sin limitar llevar a cabo todos los procedimientos, publicaciones y/o comunicados que sean necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- V. Propuesta, discusión y, en su caso, otorgamiento de dispensas, entre otros, a efecto de: (I) autorizar la dispensa parcial respecto de los pagos de la amortización del principal según**

lo establecido en la cláusula 21 del Título de fecha 27 de junio de 2014 por las siguientes tres Fechas de Amortización de Principal e Intereses programadas de acuerdo al esquema presentado por la concesionaria; las cantidades correspondientes, así como los intereses ordinarios, mismos que serán pagados con los recursos de la Cuenta del Fondo de Reserva, y (ii) los montos no cubiertos de la amortización de principal por las siguientes tres Fechas de Amortización de Principal e Intereses programadas sean prorrateados en partes iguales entre el resto de las fechas programadas de Amortización de Principal e Intereses proyectadas hasta la Fecha de Vencimiento, en el entendido, que el anterior no será considerado un incumplimiento y, en consecuencia, no resultará aplicable el Interés Moratorio estipulado en la cláusula 29 del Título por la dispensa del pago de la Amortización del Principal de los Certificados Bursátiles mencionada en el inciso (i) anterior. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al señor Jesús Albitzer Benítez, quien, en representación de la Compañía Concesionaria, y con el apoyo de una presentación que fue proyectada en el recinto en el que tuvo lugar la Asamblea, así como a través de la plataforma *Microsoft Teams* para las personas que se encontraban participando por medios vía remota, misma que por contener información confidencial no se agrega a la presente acta, sino que se pone a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común que así acrediten serlo para su posterior consulta, explicó a los presentes el presente punto.

Al respecto, el señor Albitzer Benítez presentó el escenario del saldo en las Cuentas del Fideicomiso para el ejercicio 2024, basado en la proyección de ingresos realizada por el asesor financiero y considerando la distribución de los recursos. Al respecto, uno de los Tenedores preguntó a los representantes de la Compañía Concesionaria, el motivo por el cual no se veía reflejado el ingreso del pago de la Póliza del Seguro de Obra Civil Terminada vigente mencionado en el tercer punto del orden del día, a lo que el señor Raúl Daniel Martínez Chávez respondió que ello se debía a que cuando se realizó la corrida financiera reflejada en dicho escenario, no se tenía claridad respecto de si se cobraría el importe correspondiente por la indemnización de la Póliza del Seguro de Obra Civil Terminada vigente, sin embargo se realizaría un alcance al informe presentado en la Asamblea, a fin de que se incorporé el monto referido.

Adicional a lo anterior, el mismo Tenedor solicitó a la Compañía Concesionaria, informar a los Tenedores de manera trimestral y en forma presencial: los ingresos del Túnel, la actualización en la proyección de los ingresos, así como el desglose de los montos en los gastos de mantenimiento y operación, con la finalidad de que la Compañía Concesionaria buscara mantener dichos montos durante el plazo en el que se proponía el otorgamiento de autorizaciones y/o dispensas referidas en el presente punto del orden del día.

Continuando con el desahogo del presente punto, el representante de la Compañía Concesionaria explicó el esquema de pago de principal que se sometería a aprobación de los Tenedores, para las próximas tres Fechas de Amortización de Principal e Intereses, precisando que, aquellos montos no cubiertos serían prorrateados en partes iguales entre el resto de las siguientes fechas programadas de Amortización de Principal e Intereses proyectadas hasta la Fecha de Vencimiento, para lo cual, sería necesaria la modificación al Título y a los demás Documentos de la Operación en caso de así resultar aplicable, con efectos de a partir de la celebración de la presente Asamblea, a fin de reflejar lo anterior.

Por otro lado, a pregunta expresa de uno de los Tenedores, los representantes de la Compañía Concesionaria, comentaron que el interés de los Certificados Bursátiles que se estaría pagando, sería calculado de conformidad con lo establecido en el Título, mismo que se calcularía sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, uno de los Tenedores preguntó a la Compañía Concesionaria si las Agencias Calificadoras se habían pronunciado en relación al esquema de pago propuesto por la Compañía Concesionaria, a lo que uno de los representantes de la Compañía Concesionaria comentó que las Agencias Calificadoras tenían conocimiento de dicha propuesta y habían manifestado que la calificación de los Certificados Bursátiles no se vería afectada bajo el nuevo esquema propuesto.

Por último, el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario respecto lo anterior.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

QUINTO. Se aprueba y dispensa que, el pago por concepto de principal correspondiente a las siguientes tres Fechas de Amortización de Principal e Intereses, se realice de manera parcial de conformidad con el esquema presentado por la Compañía Concesionaria en la presente Asamblea, así como que, los montos que no fueren cubiertos por concepto de principal serán prorrateados en partes iguales entre el resto de las fechas programadas de Amortización de Principal e Intereses proyectadas hasta la Fecha de Vencimiento, en el entendido que, lo anterior no será considerado como un incumplimiento al amparo del Título y, en consecuencia, no resultará aplicable el interés moratorio previsto en el Macrotítulo, lo anterior, de conformidad con las manifestaciones de los Tenedores y los compromisos realizados por la Compañía Concesionaria en la Asamblea. Asimismo se aprueba, con efectos a partir de la presente Asamblea, la modificación al Macrotítulo y/o cualquier otro Documento de Operación que así resulte aplicable, a efecto de reflejar lo anterior y se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común, en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para que lleven a cabo y celebren cualesquier actos, trámites, gestiones, instrumentos, contratos, documentos y/o convenios que resulten necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior, incluyendo sin limitar, realizar todos los trámites y obtener las autorizaciones que, en su caso, se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y las autoridades o instancias correspondientes, así como, en su caso, el trámite de actualización de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, el canje y depósito del Macrotítulo y demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

VI. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

En desahogo del sexto y último punto del orden del día de la Asamblea, el Presidente comentó a los presentes, la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, así como, en su caso, comparecer ante el fedatario público de su elección para protocolizar total o parcialmente la presente acta, en la medida que resulte conveniente o necesario.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, y no habiendo dudas por parte de los Tenedores, la Asamblea por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

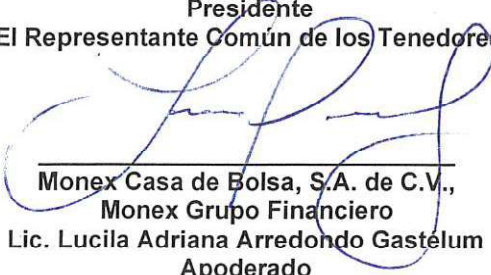
ACUERDO

SEXTO. Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermelo Inclán, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Daniel Hernández Torres, Mariel Martínez Chávez, Claudia Alicia García Ramírez, Marisol Osuna Hernández, Edgar Javier García Aguilar y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que conjunta o separadamente realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta, en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar trámites que se requieran ante la CNBV, la BMV, el Indeval y las autoridades correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día, se dio por terminada la Asamblea siendo las 12:22 horas, levantándose la presente acta que fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente
El Representante Común de los Tenedores



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Lic. Lucila Adriana Arredondo Gastelum
Apoderado

Secretario



Lic. Marisol Osuna Hernández

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "TUCACCB 08", celebrada con fecha 27 de diciembre de 2023.

Anexo I

Lista de Asistencia

Anexo II

**BANCO INVEX, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO
FIDEICOMISO No. 749 TUNEL DE ACAPULCO
INFORME No. 2023 - 11**

Periodo del Informe:

Fecha Inicio: 01-ene-23

Fecha Final: 30-nov-23

CARACTERISTICAS DEL FIDEICOMISO

Tipo de Fideicomiso	IRREVOCABLE EMISOR DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES TUCACCB 08
Fideicomitente.	TUNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
Fideicomisario en Primer Lugar	MONEX, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE COMUN
Fideicomisario en Segundo Lugar	TUNELES CONCESIONADOS DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
Fecha de Firma Fideicomiso	29-feb-08
Valor inicial de la emision	1,250,000,000.00

SALDOS DE LAS CUENTAS

Cobranza

Concepto	Abono	Cargo	Saldo
Saldo Inicial			4,924,675.50
Peaje	223,399,778.90	-	228,324,454.40
Pago Gastos Telepeaje	-	2,535,783.48	225,788,670.92
Pago Gastos Operación Concesionaria	-	38,762,064.19	187,026,606.73
Pago de Mantenimiento Menor	-	11,564,088.32	175,462,518.41
Pago Intereses	-	46,579,994.15	128,882,524.26
Pago Principal	-	28,604,521.48	100,278,002.78
Pago CNBV	-	521,412.00	99,756,590.78
Pago BMV	-	446,254.96	99,310,335.82
Pago a Calificadoras	-	1,112,289.20	98,198,046.62
Pago Ajuste PASE	133,907.81	348,220.00	97,983,734.43
Pago Prestadores de servicios	-	3,981,897.61	94,001,836.82
Pago Auditor	-	487,894.84	93,513,941.98
Pago Seguros	-	444,085.89	93,069,856.09
Pago Fianzas	-	27,618.44	93,042,237.65
Pago Impuestos Túneles Concesionados de Acapulco	-	24,488,824.00	68,553,413.65
Pago Honorarios Fiduciarios	-	561,570.76	67,991,842.89
Pago Honorarios Representante Común	-	451,750.23	67,540,092.66
Pago Comisiones Bancarias	-	182,324.47	67,357,768.19
Traspaso entre cuentas	-	19,069,759.85	48,288,008.34
Productos Financieros	4,540,928.05	-	52,828,936.39
Saldo Final			52,828,936.39
Totales	228,074,614.76	180,170,353.87	

Contraprestación

Concepto	Abono	Cargo	Saldo
Saldo Inicial			478,634.48
Traspaso entre cuentas	820,705.00	-	1,299,339.48
Pago de Contraprestación	-	820,705.00	478,634.48
Productos Financieros	50,177.97	-	528,812.45
Sado Final			528,812.45
Totales	870,882.97	820,705.00	

Mantenimiento Mayor

Concepto	Abono	Cargo	Saldo
Saldo Inicial			8,673,373.20
Traspaso entre cuentas	3,433,473.84	-	12,106,847.04
Gastos de Mantenimiento Mayor	-	7,138,987.65	4,967,859.39
Productos Financieros	597,890.54	-	5,565,749.93
Sado Final			5,565,749.93
Totales	4,031,364.38	7,138,987.65	

Fondo de Reserva

Concepto	Abono	Cargo	Saldo
Saldo Inicial			142,943,782.09
Traspaso entre cuentas	4,923,840.40	-	147,867,622.49
Productos Financieros	15,225,542.41	-	163,093,164.90
Sado Final			163,093,164.90
Totales	20,149,382.81	0.00	

Remanentes

Concepto	Abono	Cargo	Saldo
Saldo Inicial			0.00
Traspaso entre cuentas	9,891,740.61	-	9,891,740.61
Amortización anticipada por remanente	-	9,891,740.61	0.00
Productos Financieros	-	-	0.00
Sado Final			0.00
Totales	9,891,740.61	9,891,740.61	

SALDO EN FONDOS

222,016,663.67

El presente aviso aparece únicamente con fines informativos en relación con la actualización de la inscripción correspondiente.



invex Banco

Certificados Bursátiles Fiduciarios “TUCACCB 08”

Trámite:

Actualización de inscripción.

Finalidad y motivos que dan origen a la actualización:

Reflejar las siguientes resoluciones adoptadas por los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con la clave de pizarra “TUCACCB 08” (los “Certificados”) en la asamblea celebrada el día 27 de diciembre de 2023:

“[...]

CUARTO. Se aprueba y dispensa que, por lo que resta del ejercicio 2023 y hasta e incluyendo el mes de diciembre de 2024 (lo cual considera las siguientes tres Fechas de Amortización de Principal e Intereses programadas), no se fondee la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda y el Fondo de Reserva conforme a lo establecido en la Cláusula Nueve, Sección 9.4 y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y, en consecuencia, que los recursos que se encuentran en la Cuenta de Fondo de Reserva se utilicen para el pago de la Amortización de Principal e Intereses, por lo que, durante dicho plazo los recursos de la Cuenta General, no se utilizarán para el pago de la Amortización de Principal e Intereses de los Certificados Bursátiles. Asimismo, se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común, en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para cumplir con lo anterior, incluyendo sin limitar llevar a cabo todos los procedimientos, publicaciones y/o comunicados que sean necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior.

QUINTO. Se aprueba y dispensa que, el pago por concepto de principal correspondiente a las siguientes tres Fechas de Amortización de Principal e Intereses, se realice de manera parcial de conformidad con el esquema presentado por la Compañía Concesionaria en la presente Asamblea, así como que, los montos que no fueren cubiertos por concepto de principal serán prorrateados en partes iguales entre el resto de las fechas programadas de Amortización de Principal e Intereses proyectadas hasta la Fecha de Vencimiento, en el entendido que, lo anterior no será considerado como un incumplimiento al amparo del Título y, en consecuencia, no resultará aplicable el interés moratorio previsto en el Macrotítulo, lo anterior, de conformidad con las manifestaciones de los Tenedores y los compromisos realizados por la Compañía Concesionaria en la Asamblea. Asimismo se aprueba, con efectos a partir de la presente Asamblea, la modificación al Macrotítulo y/o cualquier otro Documento de Operación que así resulte aplicable, a efecto de reflejar lo anterior y se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común, en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para que lleven a cabo y celebren cualesquier actos, trámites, gestiones, instrumentos, contratos, documentos y/o convenios que resulten necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior, incluyendo sin limitar, realizar todos los trámites y obtener las autorizaciones que, en su caso, se requieran ante la CNBV, BMV, Indeval y las autoridades o instancias correspondientes, así como, en su caso, el trámite de actualización de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, el canje y depósito del Macrotítulo y demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

	<i>SEXTO. Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Daniel Hernández Torres, Mariel Martínez Chávez, Claudia Alicia García Ramírez, Marisol Osuna Hernández, Edgar Javier García Aguilar y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que conjunta o separadamente realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar la presente acta, en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar trámites que se requieran ante la CNBV, la BMV, el Indeval y las autoridades correspondientes.</i> <i>[...]</i>”
Características originales de la emisión:	Las que se indican en el <u>Anexo 1</u> del presente aviso.
Datos de la asamblea de tenedores en la que se autorizó llevar a cabo la modificación:	Fecha: 27 de diciembre de 2023. Quórum de asistencia: 38.71% (treinta y ocho punto setenta y uno por ciento) de los Certificados en circulación.
Subsistencia de disposiciones:	Excepto por las características de la emisión que fueron modificadas de conformidad con lo señalado arriba, no se realizaron otros cambios o modificaciones a las demás características de la emisión, las cuales permanecen como originalmente fueron establecidas según se muestra en la siguiente sección.
Fecha de canje de título en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como el número de oficio y número de partida de la actualización en el RNV:	[●] de [julio] de 2026.
Actualización:	La actualización de la inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número [●], de fecha [●] de [julio] de 2026 y los Certificados se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2362-4.15-2008-036-01.
Anexos:	1. Características originales de la emisión de los Certificados “TUCACCB 08”; 2. Opinión legal; 3. Acta de la asamblea de tenedores de los Certificados de fecha 27 de diciembre de 2023, y 4. Título a ser depositado en Indeval.

Anexo 1

Características originales de la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios “TUCACCB 08”

Los términos utilizados con mayúscula inicial pero no expresamente definidos en el presente aviso tienen los significados que se establecen en el Título.

Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario como fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 749.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Acto constitutivo:	La emisión de los Certificados fue realizada por cuenta del Fideicomiso No. 749, de fecha 29 de febrero de 2008, constituido por Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. como fideicomitente en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios
Autorización de emisión por la CNBV:	Oficio número 153/17156/2008, de fecha 14 de marzo de 2008
Autorización de inscripción en el RNV por la CNBV:	Oficio número 153/17156/2008, de fecha 14 de marzo de 2008. Los Certificados se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2362-4.15-2008-036-01.
Número de certificados:	12,500,000
Valor Nominal:	\$100.00
Importe total de la emisión de la serie:	Hasta \$1,250,000,000
Fecha de emisión:	25 de marzo de 2008
Fondo fideicomitado:	El patrimonio del Fideicomiso se integrará, principalmente, por los Derechos al Cobro y las Cuotas derivadas del Túnel, así como cualquier derecho que pudiera tener la Compañía Concesionaria para solicitar, demandar, o cobrar cualquier compensación por parte del gobierno, en caso de que la misma sea procedente, en el evento de una terminación anticipada de la Concesión, así como el derecho a percibir las indemnizaciones de las Pólizas de Seguro. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
Derechos de los tenedores:	Los tenedores tienen derecho al pago del principal e intereses en los términos indicados en el Título.
Rendimiento:	A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto que el Representante Común fijará cada Periodo de Intereses en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección “Fechas de Amortización de Principal e Intereses” del Título.
Amortización:	El principal de los Certificados se amortizará mediante 47 (cuarenta y siete) pagos consecutivos a partir del 30 de diciembre del 2010, a realizarse en las fechas señaladas en el Título, en las cuales también se realizarán los pagos de

	intereses que correspondan; en el entendido de que en caso de que cualquiera de dichos días fuere inhábil el pago se realizará en el Día Hábil siguiente.
Plazo para amortización:	Los Certificados tienen un plazo de vigencia de 9,411 (nueve mil cuatrocientos once) días, equivalente a aproximadamente 26 (veintiséis) años.
Fecha de vencimiento:	30 de junio de 2031.
Amortización anticipada:	A partir de que se haya amortizado el 24% de la Emisión, la Compañía Concesionaria podrá amortizar, o instruir al Fiduciario Emisor a que amortice, la totalidad de los Certificados en cualquier Día Hábil de cualquier mes calendario durante la vigencia de la Emisión. En caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sus Tenedores tendrán derecho a recibir el monto total principal, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización anticipada de que se trate. Las amortizaciones anticipadas llevadas a cabo de conformidad con el presente apartado no darán derecho a prima de prepago alguna. Adicionalmente, en el caso de cualquier amortización anticipada, la Compañía Concesionaria podrá instruir al Fiduciario Emisor que aplique los recursos existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes a dicha amortización anticipada, con independencia del mecanismo de financiamiento para efectuar dicha amortización anticipada. En cada Fecha de Pago los recursos excedentes, en caso de existir, se acumularán en la Cuenta de Remanentes y a partir de la Séptima Fecha de Pago de Intereses, si durante las dos últimas Fechas de Pago de Intereses la Cobertura Primaria es menor a 1.5, se aplicará el saldo existente en la Cuenta del Fondo de Remanentes a realizar amortizaciones parciales anticipadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario deberá aplicar los recursos, en múltiplos de \$100.00 M.N. (las “<u>Amortizaciones Provenientes de Remanentes</u>”). El Representante Común, dos Días Hábiles antes de la Fecha de Pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV el importe a pagar correspondiente a las Amortizaciones Provenientes de Remanentes. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta última determine), a más tardar 2(dos) días hábiles antes de la Fecha de Pago, el importe a pagar correspondiente a las Amortizaciones Provenientes de Remanentes. La Cuenta del Fondo de Remanentes sólo podrá ser fondeada de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Las Amortizaciones Provenientes de Remanentes no generarán ningún tipo de prima por prepago.
Intermediario colocador:	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
Destino de los fondos:	El Fiduciario Emisor utilizará los recursos de la emisión de los Certificados de acuerdo con los términos establecidos

	en el Contrato de Fideicomiso y el Suplemento, que incluyen pero no se limitan al pago de los CB's-2005 (siempre que los mismos no hubieran sido cubiertos por otros mecanismos) el pago de los Gastos de Emisión, el fondeo de la Cuentas del IVA y Otros Impuestos, Contraprestación al Estado, Mantenimiento Mayor del Fideicomiso, la constitución del Fondo de Reserva, el fondeo de la Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés, y la recuperación de una porción de la inversión de la Compañía Concesionaria pendiente de recuperar.
Incumplimiento en el pago de intereses y/o amortizaciones:	En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados, se causarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Bruto Anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que el principal e intereses sean íntegramente pagados. Los intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la Tabla que se presenta en el apartado de Fechas de Amortización de Principal e Intereses del Título, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Fiduciario Emisor y en la misma moneda que la suma principal.
Ley aplicable y jurisdicción:	Los Certificados se registrarán por y se deberán interpretar de acuerdo con las leyes de México. Cada una de las partes que intervienen en la suscripción y emisión del presente Título y los Tenedores, mediante la adquisición de los mismos, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que por concepto de sus domicilios presentes o futuros les pudiese corresponder.

México, D.F. a [22] de [julio] de 2026

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971
Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
Deleg. Álvaro Obregón
C.P. 01020, México, D.F.

Muy estimados señores,

Hago referencia a los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra “TUCACCB 08” (los “Certificados”) emitidos el 25 de marzo de 2008 por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el “Fiduciario”) en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/749 de fecha 29 de febrero de 2008 (en adelante el “Fideicomiso”) celebrado entre el Fiduciario, como tal, y la sociedad denominada Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. (la “Concesionaria”) como fideicomitente, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero representante común de los tenedores de los Certificados (el “Representante Común”), al amparo del oficio número 153/17156/2008, de fecha 14 de marzo de 2008.

La presente opinión se expide de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), así como la fracción II del artículo 14 y la fracción I del artículo 2 de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores* emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (según las mismas han sido modificadas a esta fecha, las “Disposiciones”), en relación con la actualización de la inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores (“RNV”).

Los términos utilizados con mayúscula inicial pero no específicamente definidos en la presente opinión tendrán los significados que a los mismos se atribuye en el acta de la asamblea general de tenedores de los Certificados de fecha 27 de diciembre de 2023 (la “Asamblea”) que acompaña a la Solicitud (según se define más adelante).

He revisado la documentación e información legal que se detalla más adelante concerniente al Fiduciario, a la Concesionaria como fideicomitente del Fideicomiso, y al Representante Común, así como en la información y/o en las declaraciones de funcionarios de dichas personas en relación con cuestiones de hecho.

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

1. Copias certificadas de los siguientes instrumentos públicos:
 - (a) **Respecto del Fiduciario:** (i) escritura pública número 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, notario público número 138 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 6 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil número 187,201, en la cual se hace constar la constitución del Fiduciario;

(ii) escritura pública número 58,789, de fecha 30 de julio de 2024, otorgada ante el Dr. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, notario público número 120 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el mismo folio mercantil que la anterior escritura, en la cual se contienen los poderes otorgados por el Fiduciario a su delegada fiduciaria Karla Esperanza Rodríguez Talavera y (iii) escritura pública número 57,218, de fecha 11 de julio de 2023, otorgada ante el Dr. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, notario público número 120 de la Ciudad de México en la cual se contienen los poderes otorgados y ratificados por el Fiduciario a su delegado fiduciario Alfonso Gopar Rojas (conjuntamente a las personas a las que se les otorgaron poderes y referidas en los numerales (ii) y (iii) anteriores se les denominará, los “Delegados Fiduciarios”); y

(b) Respecto del Representante Común: (i) escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil 686, en la cual se hace constar la constitución del Representante Común bajo la denominación original de “Casa de Bolsa Interamericana, S.A. de C.V.”; y (ii) escritura pública número 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante el Lic. Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el mismo folio mercantil que la anterior, la cual contiene los poderes otorgados por el Representante Común a favor de su apoderada, Laura Angélica Arteaga Cázares (la “Apoderada del Representante Común”).

2. Original de la solicitud de actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV de esta misma fecha (la “Solicitud”) presentada por el Fiduciario a través del Sistema de Transferencia de Información de Valores (“STIV”).
3. Copia certificada del acta de la Asamblea de fecha 27 de diciembre d2 2023.
4. Original del contrato del Fideicomiso (el “Contrato de Fideicomiso”).
5. Copia del título representativo de los Certificados actualmente en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el “Título”).
6. Proyecto de modificación del Título que incluye los cambios derivados de los acuerdos tomados en la Asamblea y que a la presente se acompaña (en adelante el “Nuevo Título” y, conjuntamente con los documentos descritos en los incisos 1 a 5 anteriores, los “Documentos de la Opinión”).

De igual forma, y sin realizar investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole, para efectos de la presente opinión he asumido:

- (i) que, con excepción del Fiduciario y el Representante Común (en cada caso en la medida que se señala más adelante), cada una de las partes de los documentos respecto de los cuales se emite opinión (a) ha celebrado correctamente dichos documentos; (b) contrae o contrae obligaciones legalmente exigibles en su contra por virtud de la suscripción de dichos documentos; (c) cuenta con todas las autorizaciones (corporativas, gubernamentales, legislativas y de cualquier otra naturaleza) y facultades para celebrar y cumplir sus obligaciones bajo los mismos y para realizar las actividades que ahí se contemplan y (d) ha suscrito dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado;

- (ii) la capacidad legal de todas las personas físicas que suscriben los documentos respecto de los cuales se emite opinión;
- (iii) la autenticidad de todas las firmas y de todos los documentos que me fueron exhibidos en original o copia certificada y que las copias que me fueron presentadas son completas y concuerdan con sus respectivos originales, y
- (iv) que a la fecha de la presente y a la fecha de firma del Nuevo Título (a) los poderes otorgados a favor de los Delegados Fiduciarios y la Apoderada del Representante Común a que se refieren las escrituras públicas mencionadas en los incisos 1(a)(ii), 1(a)(iii) y 1(b)(ii) anteriores, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna; (b) los estatutos sociales vigentes del Fiduciario y el Representante Común no habrán sido modificados, y (c) el Contrato de Fideicomiso no habrá sido modificado de forma que pudiese afectar la validez del Nuevo Título en sus actuales términos.

Soy abogado autorizado para ejercer la profesión en los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y he actuado en tal carácter como asesor legal independiente para los efectos del artículo 87, fracción II de la LMV, y de los artículos 2 fracción I y 14 fracción II de las Disposiciones, habiendo sido especialmente contratado en relación con la actualización de la inscripción de los Certificados.

Con base en las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a mi leal saber y entender, de conformidad con las leyes federales de México:

I. El Fiduciario se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes federales de México y, de conformidad con sus estatutos sociales, está autorizado para llevar a cabo las operaciones contempladas en el Fideicomiso y suscribir el Nuevo Título.

II. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable constituida y existente de conformidad con las leyes de México y, conforme a sus estatutos sociales, tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados y suscribir el Nuevo Título con tal carácter.

III. Los Delegados Fiduciarios y la Apoderada del Representante Común cuentan con facultades suficientes para suscribir el Nuevo Título en representación del Fiduciario y del Representante Común, respectivamente.

IV. Las resoluciones adoptadas en la Asamblea fueron legalmente adoptadas y, en consecuencia, constituyen resoluciones e instrucciones válidas en los términos del Contrato de Fideicomiso.

V. Asumiendo que (a) la Comisión autorice y lleve a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV en los términos de la Solicitud, y (b) el Nuevo Título sea firmado por los Delegados Fiduciario y la Apoderada del Representante Común en sus actuales términos, entonces los Certificados habrán cumplido con los requisitos del artículo 64 de la LMV y el Nuevo Título habrá sido válidamente suscrito por el Fiduciario y el Representante Común, por lo que resultará exigible en su contra de conformidad con sus términos.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los párrafos 1 a 6 anteriores, misma que me fue proporcionada por el Fiduciario y el Representante Común, y no

implica en modo alguno la realización por mi parte de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en los que están, o pudieran estar, involucrados el Fiduciario, la Concesionaria o el Representante Común. Mi asesoría al Fiduciario y la Concesionaria se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente opinión y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio. Por lo anterior, no acepto responsabilidades sobre aspectos genéricos relacionados con el Fiduciario, la Concesionaria o el Representante Común o sus respectivos negocios, propiedades, actividades o afiliadas, o sobre materias distintas a las que se hace referencia expresa en la presente opinión.

Finalmente, las opiniones aquí contenidas se encuentran sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- a. Se limitan a cuestiones de derecho, y específicamente a las que hace referencia la fracción II del artículo 87 de la LMV, así como la fracción I del artículo 2 y la fracción II del artículo 14 de las Disposiciones, respecto de las cuales he recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales he puesto atención especial;
- b. No se emite opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados;
- c. El cumplimiento y exigibilidad del Nuevo Título están sujetos a las disposiciones previstas en las leyes aplicables en materia laboral, fiscal, de concursos mercantiles, quiebra, insolvencia, liquidación y las disposiciones de cualquier ley aplicable que afecte los derechos de los acreedores en general; y
- d. Los acuerdos que pretendan ser obligatorios para una persona moral en relación con asuntos reservados por la legislación aplicable a sus accionistas, son nulos.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Cervantes Estudio de Abogados, S. de R.L. de C.V.

Por: _____
José Antonio Butrón Quintero
Socio

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 749.

POR UN MONTO TOTAL DE \$994,640,000.00

(NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

TUCACCB 08

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario (el “*Fiduciario Emisor*”) en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 749 (el “*Contrato de Fideicomiso*”) se obliga a pagar incondicionalmente la cantidad de \$994,640,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes, mediante la emisión de 12,500,000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL) certificados bursátiles fiduciarios de largo plazo y correspondientes, al tipo al que hace referencia la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores (“*LMV*”) de los cuales 9,946,400 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS) certificados se encuentran amparados por el presente título (el “*Título*”), mismos que han sido registrados el Registro Nacional de Valores (el “*RNV*”) bajo el número 2362-4.15-2008-036-01, cuya emisión ha sido autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “*CNBV*”) en términos del oficio número 153/17156/2008, de fecha 14 de marzo de 2008, [cuya primera actualización de fue autorizada por la CNBV mediante oficio número [•] de fecha [•], quedando inscritos en el RNV con el número [•]],¹ su segunda actualización de fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/106832/2014, de fecha 24 de junio de 2014, quedando inscritos en el RNV bajo el número 2365-4.15-2008-036-02 y cuya tercer actualización de fue autorizada por la CNBV mediante oficio número [•], de fecha [•] de 2025, quedando inscritos en el RNV bajo el número [•], en los términos que a continuación se indican y con fundamento en los artículos 2 fr. XXIV, 61, 62, 63 y 64 de la LMV:

1. **Fiduciario Emisor:** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario como fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 749.
2. **Fideicomitente:** Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.
3. **Fideicomisario en Primer Lugar:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
4. **Fideicomisario en Segundo Lugar:** Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.
5. **Patrimonio del Fideicomiso y garantía de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:** Una vez que el Fiduciario GE libere los recursos correspondientes y se amorticen anticipadamente los CB's-2005, el patrimonio del Fideicomiso se integrará, principalmente, por los Derechos al Cobro y las Cuotas derivadas del Túnel, así como cualquier derecho que pudiera tener la Compañía Concesionaria para solicitar, demandar, o cobrar cualquier compensación por parte del gobierno, en caso de que la misma sea procedente, en el evento de una terminación anticipada de la Concesión, así como el derecho a percibir las indemnizaciones de las Pólizas de Seguro.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

¹ **NTD:** Estamos en proceso de tratar de ubicar esta información con apoyo del INDEVAL.

6. **Objeto Social del Fiduciario del Fideicomiso No. 749:** La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.
7. **Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario Emisor:** Además de las obligaciones establecidas en el presente Título, el Fiduciario tendrá la obligación de: (i) entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular que el Fiduciario proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del citado Reglamento exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV; y (ii) todas las demás obligaciones derivadas del Contrato de Fideicomiso con relación a los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
8. **Monto Total Autorizado del Programa:** Hasta \$1,250,000,000.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). El Programa no tiene el carácter de revolvente.
9. **Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
10. **Número de Emisión** Primera al amparo del Programa.
11. **Monto Total de la Oferta:** \$1,250,000,000.00 (Mil Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
12. **Número Total de Certificados Bursátiles Fiduciarios:** 12,500,000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL).
13. **Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios amparados por el presente Título:** 9,946,400 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS).
14. **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.
15. **Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:** Pesos, Moneda Nacional.
16. **Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:** 25 de marzo de 2008

17. **Plazo de Vigencia:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios tienen un plazo de vigencia de 9,411 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE) días, equivalentes a aproximadamente 26 (VEINTISÉIS) años.
18. **Clave de Pizarra:** TUCACCB 08
19. **Fecha de Vencimiento:** 30 de junio de 2031.
20. **Derechos que otorgan a los Tenedores:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios otorgan a sus Tenedores el derecho a **recibir el principal e intereses sobre su inversión en los montos y plazos que se establecen en los numerales 21 al 27 del presente Título.**
21. **Fechas de Amortización de Principal e Intereses:** El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amortizará mediante 36 (treinta y seis) pagos consecutivos a realizarse en las siguientes fechas, en las cuales también se realizarán los pagos de intereses que correspondan; en el entendido de que en caso de que cualquiera de dichos días fuere inhábil el pago se realizará en el Día Hábil siguiente:

Fecha de Amortización	% de Amortización	Saldo Insoluto por Título	Monto de Amortización	VNA
30 de junio de 2014	0.64%	96.863093	\$6,205,726.69	\$963,439,069.31
30 de diciembre de 2014	0.68%	96.200181	\$6,593,584.61	\$956,845,484.69
30 de junio de 2015	0.70%	95.517772	\$6,787,513.57	\$950,057,971.12
30 de diciembre de 2015	0.72%	94.815866	\$6,981,442.53	\$943,076,528.59
30 de junio de 2016	0.74%	94.094462	\$7,175,371.49	\$935,901,157.10
30 de diciembre de 2016	0.78%	93.334063	\$7,563,229.41	\$928,337,927.69
30 de junio de 2017	0.84%	92.515172	\$8,145,016.29	\$920,192,911.40
30 de diciembre de 2017	1.00%	91.540302	\$9,696,447.96	\$910,496,463.44
30 de junio de 2018	1.18%	90.389956	\$11,441,808.59	\$899,054,654.85
30 de diciembre de 2018	1.35%	89.073881	\$13,090,204.75	\$885,964,450.11
30 de junio de 2019	1.53%	87.582330	\$14,835,565.38	\$871,128,884.73
30 de diciembre de 2019	1.71%	85.915302	\$16,580,926.01	\$854,547,958.71
30 de junio de 2020	1.88%	84.082546	\$18,229,322.16	\$836,318,636.55
30 de diciembre de 2020	2.06%	82.074314	\$19,974,682.80	\$816,343,953.75
30 de junio de 2021	2.24%	79.890605	\$21,720,043.43	\$794,623,910.32
30 de diciembre de 2021	4.69%	75.318269	\$23,465,404.06	\$749,145,632.97
30 de junio de 2022	5.28%	70.167807	\$25,113,800.22	\$697,917,078.95
30 de diciembre de 2022	2.77%	67.467417	\$26,859,160.85	\$671,057,918.10
30 de junio de 2023	3.97%	63.597046	\$28,604,521.48	\$632,561,656.01
30 de diciembre de 2023	0%	63.597046	\$-	\$632,561,656.01
30 de junio de 2024	0.99%	62.631924	\$9,599,483.48	\$622,962,172.53
30 de diciembre de 2024	2.44%	60.257141	\$23,620,547.23	\$599,341,625.30
30 de junio de 2025	4.19%	56.172923	\$40,623,268.73	\$558,718,356.57
30 de diciembre de 2025	4.37%	51.913228	\$42,368,629.36	\$516,349,727.21
30 de junio de 2026	4.55%	47.478056	\$44,113,989.99	\$472,235,737.22
30 de diciembre de 2026	4.73%	42.867408	\$45,859,350.63	\$426,376,386.59
30 de junio de 2027	4.90%	38.091032	\$47,507,746.78	\$378,868,639.81

30 de diciembre de 2027	5.08%	33.139179	\$49,253,107.41	\$329,615,532.40
30 de junio de 2028	5.26%	28.01185	\$50,998,468.05	\$278,617,064.35
30 de diciembre de 2028	5.43%	22.718793	\$52,646,864.20	\$225,970,200.15
30 de junio de 2029	5.61%	17.250259	\$54,392,224.83	\$171,577,975.32
30 de diciembre de 2029	5.79%	11.606248	\$56,137,585.46	\$115,440,389.86
30 de junio de 2030	5.96%	5.79651	\$57,785,981.62	\$57,654,408.24
30 de diciembre de 2030	5.95%	0.00	\$57,654,408.24	\$0.00
30 de junio de 2031	0.00%	0.00	\$0.00	\$0.00

El Representante Común deberá multiplicar para cada Certificado Bursátil Fiduciario por amortizar, el porcentaje determinado en la tabla anterior por el monto de la Emisión. Para calcular el Saldo Insoluto por título, el Representante Común deberá emplear la siguiente fórmula:

$$SIT\ j = SI\ j / TC$$

En donde:

SIT j = Saldo Insoluto por Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago j.

SI j = Saldo Insoluto del período j de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

TC = Número de Títulos en Circulación.

22. Amortización Anticipada:

A partir de que se haya amortizado el 24% de la Emisión, la Compañía Concesionaria podrá amortizar, o instruir al Fiduciario Emisor a que amortice, la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier Día Hábil de cualquier mes calendario durante la vigencia de la Emisión. En caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sus Tenedores tendrán derecho a recibir el monto total principal, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización anticipada de que se trate. Las amortizaciones anticipadas llevadas a cabo de conformidad con el presente apartado no darán derecho a prima de prepago alguna.

Para cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, bastará que el Representante Común y/o el Fiduciario, por instrucciones de la Compañía Concesionaria, notifiquen al Indeval, y mediante una publicación en Emisnet, un aviso en el que se indique la fecha de prepago y el monto total a pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dicho aviso deberá ser publicado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que ha de verificarse el prepago de que se trate, y deberá contener los datos relativos a la fecha de amortización y monto a pagar, incluyendo un desglose de los diversos conceptos que integran dicho pago (principal e intereses).

Adicionalmente, en el caso de cualquier amortización anticipada, la Compañía Concesionaria podrá instruir al Fiduciario Emisor que aplique los recursos existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes a dicha amortización anticipada, con independencia del mecanismo de financiamiento para efectuar dicha amortización anticipada.

El Financiamiento Adicional, en su caso, podrá ser amortizado de manera anticipada de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los documentos mediante los cuáles se contrate dicho Financiamiento Adicional.

23. Amortización Proveniente de Remanentes:

En cada Fecha de Pago los recursos excedentes, en caso de existir, se acumularán en la Cuenta de Remanentes y a partir de la Séptima Fecha de Pago de Intereses, si durante las dos últimas Fechas de Pago de Intereses la Cobertura Primaria es menor a 1.5, se aplicará el saldo existente en la Cuenta del Fondo de Remanentes a realizar amortizaciones parciales anticipadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario deberá aplicar los recursos, en múltiplos de \$100.00 M.N. (cien pesos

00/100 moneda nacional) (las “Amortizaciones Provenientes de Remanentes”). El Representante Común, dos Días Hábiles antes de la Fecha de Pago, dará a conocer por escrito a la CNBV, a Indeval y a la BMV el importe a pagar correspondiente a las Amortizaciones Provenientes de Remanentes. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que esta última determine), a más tardar 2(dos) días hábiles antes de la Fecha de Pago, el importe a pagar correspondiente a las Amortizaciones Provenientes de Remanentes. La Cuenta del Fondo de Remanentes sólo podrá ser fondeada de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Las Amortizaciones Provenientes de Remanentes no generarán ningún tipo de prima por prepago.

24. **Lugar y Mecanismo de Pago de Principal e Intereses:**

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 12:30 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

Todos los pagos de principal e intereses con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles. El último pago será efectuado en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título o las constancias del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

25. **Cupones:**

En términos del Artículo 282 de la LMV, el Fiduciario Emisor estipula que el presente Título no lleva cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que al efecto emita Indeval.

26. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:**

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, que el Representante Común fijará cada Periodo de Intereses, dos Días Hábiles inmediatos anteriores al inicio del Periodo de Pago de Intereses que corresponda (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección “Fechas de Amortización de Principal e Intereses”, de acuerdo a lo siguiente:

Se adicionarán 2.65 (dos puntos sesenta y cinco) puntos porcentuales a la tasa de referencia la cual será la mayor tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de hasta 182 (ciento ochenta y dos) días, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate, dada a conocer por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por el medio de comunicación masivo que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado para tal efecto por dicho banco (la “Tasa de Referencia”) o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que desaparezca la Tasa de Referencia señalada será aplicable para el cálculo y determinación de los intereses correspondientes, como tasa sustitutiva, aquélla que determine el Banco de México como tasa sustitutiva, al plazo más próximo al aquí establecido.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada

y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y al Indeval; (ii) a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información, se publicará con igual anticipación por parte del Representante Común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o en su caso equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses de que se trate, de la TIIE al o los plazos antes mencionados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula.

$$TC = \left[\left(1 + \left(\frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left(\frac{36000}{NDE} \right)$$

Donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Período de intereses
- TR = La mayor tasa de rendimiento del instrumento correspondiente expresada en valor. (Por valor se entiende que no esté expresada en el porcentaje).
- PL = Plazo del instrumento correspondiente en días. (Por instrumento correspondiente se entiende la mayor tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a un plazo de hasta 182 días).
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses

A la tasa que resulte de lo previsto anteriormente se le denominará Tasa de Interés Bruto Anual.

Los intereses que se devenguen sobre el valor nominal de la Emisión serán calculados y determinados por el Representante Común sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, y por el número de días efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día pero excluyendo el último día del periodo de que se trate), en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = SI * \left(\frac{TB}{36000} * NDE \right)$$

Donde:

- I** = Interés bruto del período de intereses
- SI** = Saldo Insoluto
- TB** = Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al Periodo de Intereses expresada en valor. (Por valor se entiende que no esté expresada en el porcentaje)
- NDE** = Número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

El Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$SI_i = SI_{i-1} - AP_i$$

Donde:

SI_i = Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago de intereses i .

SI_{i-1} = Saldo Insoluto del período inmediato anterior $i-1$ de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

AP_i = Amortización del Principal en la Fecha de Pago de Intereses i .

Para calcular el Saldo Insoluto por título, el Representante Común deberá emplear la siguiente fórmula:

$$SIT_j = SI_j / TC$$

Donde:

SIT_j = Saldo Insoluto por Título de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago j .

SI_j = Saldo Insoluto del período j de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

TC = Número de Títulos en Circulación.

El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, dará a conocer el Monto de Intereses a pagar, el Monto de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo, por escrito: (i) a la CNBV y al Indeval; (ii) a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine). Esta misma información, se publicará con igual anticipación por parte del Representante Común en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

- | | | |
|-----|---|---|
| 27. | Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período de Intereses: | 10.61% (DIEZ PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO). |
| 28. | Periodicidad de Pago de Intereses: | Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año durante la vigencia de la Emisión, o si fuese inhábil al Día Hábil siguiente, contra la entrega de la constancia correspondiente, comenzando precisamente el 30 de junio de 2008, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el Suplemento, o si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil durante la vigencia de la emisión. |
| 29. | Interés Moratorio: | En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (en sustitución de los intereses ordinarios) igual a multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces la Tasa de Interés Bruto Anual, desde la fecha del incumplimiento y hasta que el principal e intereses sean íntegramente pagados. Los intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la Tabla que se presenta en el apartado de Fechas de Amortización de Principal e Intereses, salvo que la asamblea de tenedores acuerde otra cosa. La suma |

que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Fiduciario Emisor y en la misma moneda que la suma principal.

30. **Pagos:** Todos los pagos que deban hacerse conforme al presente en un día que no sea Día Hábil, se efectuarán el Día Hábil inmediato siguiente.

31. **Financiamiento Adicional:** A partir de que se haya amortizado el 24% de la Emisión, la Compañía Concesionaria podrá tener acceso a recursos adicionales provenientes de una nueva Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios u otra clase de financiamiento contratado por el Fiduciario, incluyendo financiamiento de tipo bancario, siempre que se respeten los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y sin que el Financiamiento Adicional represente un mayor riesgo para los tenedores de los mismos. Lo anterior quedará sujeto a la aprobación de la Asamblea de Tenedores y a la obtención de las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente título, el Suplemento y el Contrato de Fideicomiso (*Ver cláusula Doce*).

El Financiamiento Adicional podrá ser contratado siempre y cuando hayan sucedido todos y cada uno de los siguientes eventos: (i) que no se haya presentado un Incumplimiento que no haya sido remediado de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (ii) que se haya amortizado el 24% de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios; (iii) que el Fiduciario haya realizado por lo menos 2 (DOS) pagos correspondientes a Amortizaciones Provenientes de Remanentes en forma consecutiva que se hayan realizado con recursos provenientes de la Cuenta del Fondo de Remanentes; y (iv) que existan recursos acumulados en la Cuenta del Fondo de Reserva equivalentes al monto de intereses del período que inicia, multiplicado por 2 (DOS), más las siguientes 2 (DOS) amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

De haberse cumplido los supuestos anteriores, la Compañía Concesionaria deberá informar al Fiduciario y al Representante Común su intención de contratar el Financiamiento Adicional. Este aviso se deberá presentar con un mínimo de 30 (TREINTA) días de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la contratación del Financiamiento Adicional.

La contratación del Financiamiento Adicional deberá de ser aprobada por la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y se deberá cumplir con lo siguiente: (i) la Compañía Concesionaria deberá acompañar a su solicitud de aprobación para la contratación del Financiamiento Adicional una carta de la institución que habrá de desempeñar las funciones de intermediario colocador o acreditante en relación con el Financiamiento Adicional en donde se expliquen los términos y condiciones del Financiamiento Adicional; (ii) en todo caso, la contratación del Financiamiento Adicional respetará los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en este sentido, los Certificados Bursátiles Fiduciarios no se verán afectados en cuanto a la tasa de interés, sobre – tasa o margen financiero, deberán continuar siendo amortizados en las Fechas de Pago estipuladas, continuarán con el mismo plazo de vigencia y la calificación crediticia deberá continuar siendo de al menos AA+ emitida por la Agencia Calificadora tomando en consideración la contratación del Financiamiento Adicional o cualquier otra calificación crediticia otorgada por cualquier otra agencia calificadora que autorice el Comité Técnico.

En todo caso, los términos y condiciones del Financiamiento Adicional serán tales que no se afecten los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta la fecha en la que dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios sean amortizados.

En caso de ser aprobado por la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Financiamiento Adicional podrá estructurarse de forma tal que

implique un canje de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por una parte de los instrumentos que se emitan en relación con el Financiamiento Adicional.

La contratación del Financiamiento Adicional no generará comisión de prepago o de canje alguno para los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

El Financiamiento adicional tendrá los términos y condiciones que se estipulen en los documentos respectivos.

De resultar razonablemente posible y viable, la Compañía Concesionaria dará preferencia a la participación del Intermediario Colocador y el Agente Estructurador en la contratación del Financiamiento Adicional en los mismos términos y condiciones de la mejor oferta que se hubiere recibido en relación con la colocación del mismo.

32. Cobertura:

El Fiduciario contratará una cobertura de la TIIE que limite las variaciones en esta tasa hasta una tasa máxima de 11.00% (once punto cero por ciento) por un plazo mínimo de 6.5 años, iniciando a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión. Esta cobertura se irá renovando en forma anual. (*Ver III Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas*, del Suplemento.)

La Compañía Concesionaria instruirá al Fiduciario los términos y condiciones para contratar esta cobertura. Los contratos deberán celebrarse a más tardar el cuarto día hábil posterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los términos y condiciones globales para contratar esta cobertura de riesgo por fluctuaciones a la alza de la tasa de interés TIIE son los siguientes:

- a) Monto: por el monto de la Emisión,
- b) Tasa de interés base: TIIE,
- c) Nivel de cobertura: 11.00%,
- d) Plazo: mínimo de 6.5 (seis punto cinco) años, que iniciarán a partir del segundo Periodo de Intereses;
- e) Renovaciones: antes de cada aniversario de cada emisión, se podrá instruir al Fiduciario la contratación de un año adicional para extender la vigencia y mantener el mismo plazo contratado en un inicio. El contrato para el nuevo año deberá considerar el hecho de poder disminuir el monto de cobertura conforme a las Amortizaciones de Principal y a las Amortizaciones Anticipadas; y
- f) Los Contratos de Cobertura de Tasas de Interés serán celebrados en todo caso con instituciones financieras con: (i) calificación de riesgo “AA+” o superior por parte de la Agencia Calificadora, y (ii) una calificación de riesgo “mxAA+” o superior por parte de Standard & Poor’s, S.A. de C.V.

En virtud del Contrato de Cobertura de Tasa de Interés, el Fiduciario Emisor, mediante el pago de una prima, adquiere el derecho a recibir, y su contraparte la obligación de pagar, en cada Fecha de Pago de intereses en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y durante un período de 6.5 (seis punto cinco) años, las cantidades de dinero necesarias para cubrir la diferencia que en su caso resulte entre: i) el monto de intereses a pagar en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aplicando la Tasa de Referencia en el período correspondiente; y ii) el monto de intereses a pagar en términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en ese mismo período, considerando que el valor de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio es del 11.00% (once por ciento). La obligación a cargo de la contraparte sólo es exigible en caso de que el valor de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio sea superior al 11.00% (once por ciento).

33. Depositario:

El presente Título será depositado en el Indeval en términos y para los efectos del artículo 282 de la LMV.

34. **Destino de los Recursos:** En el momento en que se reciban los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor utilizará dichos recursos de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Suplemento, que incluyen pero no se limitan al pago de los CB's-2005 (siempre que los mismos no hubieran sido cubiertos por otros mecanismos) el pago de los Gastos de Emisión, el fondeo de la Cuenta del IVA y Otros Impuestos, Contraprestación al Estado, Mantenimiento Mayor del Fideicomiso, la constitución del Fondo de Reserva, el fondeo de la Cuenta del Contrato de Cobertura de Tasas de Interés, y la recuperación de una porción de la inversión de la Compañía Concesionaria pendiente de recuperar.
35. **Representante Común:** Se designa como Representante Común de todos los Tenedores a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo.
36. **Funciones del Representante Común:** El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC") y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título, y que son entre otras:
- a) Incluir su firma autógrafa en el presente Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
 - b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
 - c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente Título, y ejecutar sus decisiones.
 - d) Representar a los Tenedores ante el Fideicomiso Emisor o ante cualquier autoridad.
 - e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
 - f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Fideicomiso Emisor.
 - g) Calcular y, notificando al Fideicomiso Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como los avisos de pago de intereses de los mismos.
 - h) Calcular y, notificando al Fideicomiso Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones.
 - i) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente Título, el Fideicomiso Emisor y en las disposiciones aplicables.
 - j) Verificar que el Fideicomiso Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Título.
 - k) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de

pago del Fideicomiso Emisor, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

- l) Previa instrucción por escrito del Fideicomitente, del Fideicomiso Emisor o de los Tenedores, que en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- m) Las demás establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título.
- n) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título y la legislación aplicable.

37. **Fines del Fideicomiso:** Los fines del Fideicomiso consisten en llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Programa, la administración de los Activos del Fideicomiso y el cumplimiento por parte del Fiduciario de todos sus deberes y obligaciones especificados o contemplados en el Contrato de Fideicomiso y en cada uno de los Documentos de la Operación, en cada caso de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso y de dichos Documentos de la Operación. En función de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y cada uno de los Documentos de la Operación de los cuales sea parte, incluyendo, sin limitar, todas las facultades necesarias o convenientes a efecto de cumplir con lo siguiente: (i) que el Fiduciario Emisor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, lleve a cabo una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios; (ii) que el Fiduciario Emisor celebre los Documentos de la Operación de los cuales sea parte y cumpla con sus obligaciones de conformidad con los mismos; (iii) que el Fiduciario Emisor establezca las Cuentas descritas en el Fideicomiso y las opere y

administre de conformidad con el mismo; y (iv) en general, que el Fiduciario Emisor lleve a cabo y/o celebre todos aquellos otros actos, contratos, convenios y/o documentos mencionados en los Documentos de la Operación y de los cuales éste sea parte de tiempo en tiempo.

38. **Asambleas de Tenedores:**

(a) A la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios le será aplicable lo dispuesto por el artículo 218 (doscientos dieciocho) de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, así como los artículos 219 (doscientos diecinueve) a 221 (doscientos veintiuno) de la LGTOC.

(b) La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Son facultades de la Asamblea de Tenedores: (i) aprobar cualquier modificación a los documentos de la Emisión que impliquen un perjuicio a sus derechos bajo el presente; y (ii) las demás que se establezcan en los documentos de la Emisión, la LMV, la LGTOC o cualquier otra disposición aplicable.

(d) Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) Días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) Días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse

(f) Para que la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo más adelante o ulterior, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(g) Si la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes en la Asamblea, siempre que hubiere sido debidamente convocada.

(h) Se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación siempre que se trate de primera convocatoria, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los presentes, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los siguientes casos:

- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Macrotítulo u otorgar prórrogas o esperas al Emisor;
- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; o
- (iv) Cuando deba resolverse si se determina el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Si la asamblea se reúne por virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes en Asamblea y siempre que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los presentes, tomando como base el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(i) Para concurrir a las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(j) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquellos Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor hayan adquirido en el mercado.

(k) Los Tenedores no podrán acordar con el Emisor la cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores.

(l) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(m) La asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciarios en circulación.

(n) No obstante lo estipulado en el presente apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito

39. **Fuente de Pago:** La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del Programa, cuenta como vehículo de pago y liquidación con el Fideicomiso No. 749 de fecha 29 de febrero de 2008, constituido en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, quien actúa como fiduciario. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Sujeto a que se amorticen anticipadamente los CB's-2005, se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos con base en el Programa, principalmente, los Derechos de Cobro y las Cuotas derivadas del Túnel.
40. **Fondo de Reserva:** La presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuenta con un Fondo de Reserva en el que habrá recursos equivalentes a un año del servicio de la deuda (principal e intereses), en los términos establecidos en el Fideicomiso Emisor.
- En la Cuenta del Fondo de Reserva se depositará en la Fecha de la Emisión una cantidad equivalente al monto de intereses del período que inicia, multiplicado por 2 (DOS), más las siguientes 2 (DOS) amortizaciones de principal de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- Posteriormente, en la Cuenta del Fondo de Reserva se depositará en la Fecha de Pago, cualquier diferencia entre (i) los recursos que se encuentren en la Cuenta del Fondo de Reserva, y (ii) el monto de intereses del período que inicia, multiplicado por 2 (DOS) (tomando como base del cálculo la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que correspondería si la fecha en la que se efectúe la reserva correspondiente fuera la fecha utilizada para determinar la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con el presente Título), más las siguientes 2 (DOS) amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión. Los recursos de esta cuenta serán utilizados por el Fiduciario Emisor en caso de que llegaran a haber faltantes para el pago de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como para el pago de Gastos de Mantenimiento de las Emisiones y/o de los importes que se adeuden por concepto de los Contratos de Coberturas de Tasas de Interés durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
41. **Autorización CNBV:** La CNBV autorizó mediante oficio 153/17156/2008 de fecha 14 de marzo de 2008 la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2362-4.15-2008-036-01.
42. **Acto Constitutivo:** La Emisión de los presentes Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta del Fideicomiso No. 749 de fecha 29 de febrero de 2008, constituido por la Compañía Concesionaria como fideicomitente en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.
43. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se registrarán por y se deberán interpretar de acuerdo con las leyes de México. Cada una de las partes que intervienen en la suscripción y emisión del presente Título y los Tenedores, mediante la adquisición de los mismos, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que por concepto de sus domicilios presentes o futuros les pudiese corresponder.
44. **Definiciones:** Salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente Título, los términos con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican a continuación y a falta de definición expresa tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso
- “BMV” Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

<i>“Certificados Bursátiles Fiduciarios”</i>	Significa los 9,946,400 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS) certificados bursátiles fiduciarios al portador amparados por el presente Título.
<i>“CB’s-2005”</i>	Significan los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra TUCACB 05 y que serán prepagados con los recursos derivados de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>“CNBV”</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>“Comité Técnico”</i>	Significa el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor.
<i>“Compañía Concesionaria”</i>	Significa: (i) en la fecha del presente Título, Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.; y (ii) en cualquier fecha con posterioridad a la fecha del presente Título, la compañía que sea el concesionario bajo el Título de Concesión en dicha fecha.
<i>“Contrato de Fideicomiso”</i>	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 749 de fecha 29 de febrero de 2008 celebrado entre el Fiduciario Emisor, como fiduciario, la Compañía Concesionaria, como fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar, y el Representante Común.
<i>“Cuentas”</i>	Significa las Cuentas que el Fiduciario Emisor debe abrir y mantener de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la Cuenta del Fondo de Remanentes y la Cuenta del Fondo de Reserva.
<i>“Cuenta del Fondo de Remanentes”</i>	Significa la Cuenta del Fondo de Remanentes abierta y mantenida por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
<i>“Cuenta del Fondo de Reserva”</i>	Significa la Cuenta del Fondo de Reserva abierta y mantenida por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
<i>“Cuotas”</i>	Significan todas y cada una de las cuotas, pagos u otras cantidades presentes o futuras en relación con la explotación y/o el uso por el público en general o por cualquier otra persona del Túnel de Acapulco, incluyendo el IVA y Otros Impuestos que se cause sobre los mismos, ya sea que fueren recaudados por la Compañía Concesionaria, la persona que tiempo en tiempo sea el operador del Túnel, o cualquier otra persona.
<i>“Derechos al Cobro”</i>	Significa, conjuntamente, todos los derechos al cobro de peaje de la Compañía Concesionaria en términos del Título de Concesión para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivadas de la explotación, uso, operación y mantenimiento del Túnel de Acapulco o la realización de cualquier otra actividad permitida o requerida en los términos del Título de Concesión, incluyendo, sin limitar, todos los derechos para recibir o cobrar Cuotas.
<i>“Día Hábil”</i>	Significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos o cualquier otro día, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México, Distrito Federal, México, estén obligadas o autorizadas para cerrar.
<i>“Documentos de la Operación”</i>	Significa conjuntamente este Título, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Operación, el Convenio Modificatorio al Contrato de Operación, el Contrato de Colocación, el prospecto de colocación y los suplementos elaborados en relación con el Programa y cualquier otro contrato, convenio, certificado o documento celebrado o que se celebre en relación con cualquier Emisión.

<i>“Emisnet”</i>	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.
<i>“Emisión”</i>	Significa cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que efectúe el Fiduciario Emisor al amparo del Programa y del Contrato de Fideicomiso.
<i>“Fecha de Emisión”</i>	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 15 del presente Título.
<i>“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”</i>	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 24 del presente Título.
<i>“Fechas de Amortización de Principal e Intereses”</i>	Significa las fechas establecidas en la Sección 21 del presente Título.
<i>“Fideicomiso”</i>	Significa el Fideicomiso constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier modificación al mismo.
<i>“Fideicomiso GE”</i>	Significa el Fideicomiso emisor de los CB’s-2005.
<i>“Fiduciario Emisor”</i>	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso.
<i>“Fiduciario GE”</i>	Significa GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso GE.
<i>“Indeval”</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>“Intermediario Colocador”</i>	Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
<i>“México”</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>“\$”, “Pesos”, “Moneda Nacional” o “M.N.”</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>“Período de Intereses”</i>	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 26 del presente Título.
<i>“Programa”</i>	Significa el programa de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios contenido en el prospecto que el Fiduciario Emisor expedirá por instrucciones de la Compañía Concesionaria, en su calidad de fideicomitente, y al amparo del cual se emite el presente Título.
<i>“Representante Común”</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuando como representante común de los Tenedores.
<i>“Saldo Insoluto”</i>	Significa el valor nominal ajustado.
<i>“SEDF”</i>	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
<i>“Suplemento”</i>	Significa el documento que contiene los términos y condiciones de la Emisión de este Título que sea realizada al amparo del Programa.

<i>“Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período de Intereses”</i>	Significa 10.61% (DIEZ PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO).
<i>“Tasa de Interés Bruto Anual”</i>	Tendrá el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 26 del presente Título.
<i>“Tasa de Referencia”</i>	Tendrá el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 26 del presente Título.
<i>“Tenedores”</i>	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.
<i>“Título”</i>	Significa este Macrotítulo de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<i>“Título de Concesión”</i>	Significa el Título de Concesión para la construcción, operación, explotación y mantenimiento del tramo comprendido entre el kilómetro 925 + 203 al 928 + 150 del Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces, de fecha 20 de mayo de 1994, otorgado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero a la Compañía Concesionaria, incluyendo el Decreto Número 575 del H. Congreso de Estado de fecha 9 de noviembre de 2002.
<i>“TIE”</i>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
<i>“Túnel” o “Túnel de Acapulco”</i>	Significa el tramo comprendido entre el kilómetro 925 + 203 al 928 + 150 del Túnel de Acceso Acapulco – Las Cruces.
<i>“Valor Nominal”</i>	Significa \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.

El presente título en su versión original fue depositado en Indeval el 25 de marzo de 2008, mismo que fue canjeado por la versión del 1º de noviembre de 2013, posteriormente por la versión del 27 de junio de 2014 y posteriormente nuevamente canjeado por la presente versión el [●] de [●] de 2025, con base en las resoluciones adoptadas en la asamblea de tenedores de fecha 27 de diciembre de 2023.

Ciudad de México, a [●] de [julio] de 2025.

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO No. 749

POR: [Karla Esperanza Rodríguez Talavera]
CARGO: DELEGADO FIDUCIARIO

POR: [Alfonso Gopar Rojas]
CARGO: DELEGADO FIDUCIARIO

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO,
COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**

POR: [José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres,

Laura Angélica Arteaga Cázares, Alejandra Tapia Jiménez,
Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez
o Esteban Manuel Serrano Hernández.]
CARGO: APODERADO

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO BAJO EL FIDEICOMISO NO. 749, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN. ADEMÁS SE HACE CONSTAR QUE EL REPRESENTANTE COMÚN VERIFICÓ LA DEBIDA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO NO. 749, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL MISMO.

EL FIDEICOMITENTE, EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL FIDUCIARIO EMISOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS EMITIDOS AL AMPARO DE ESTE TÍTULO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL REPRESENTANTE COMÚN Y AL FIDUCIARIO EMISOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.